

**432-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las quince horas cuarenta y cuatro minutos del cinco de diciembre de dos mil dieciséis.-

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón Cañas de la provincia de Guanacaste, del partido Agenda Nacional.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Agenda Nacional celebró el cinco de noviembre de dos mil dieciséis, la asamblea del cantón de Cañas, provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

No obstante, se advierte a la agrupación que el señor Francisco Alfonso Céspedes Vega, cédula de identidad 104470624, quien fue designado como delegado territorial y tesorero suplente del comité ejecutivo cantonal, se encuentra actualmente acreditado, dentro del partido Alianza Patriótica, como delegado suplente de la Asamblea Provincial de Guanacaste y delegado territorial y presidente propietario de la Asamblea Cantonal de Cañas (resoluciones ns.º 225-DRPP-2013 y 250-DRPP-2013).

El partido Agenda Nacional deberá tomar nota de esta inconsistencia, misma que puede ser subsanada presentando ante este Departamento u oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones la carta de renuncia requerida. Recuérdese que para la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales. De no hacerlo, no se autorizará la fiscalización de dicha asamblea, con fundamento en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta

minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada su notificación.-

**Martha Castillo Víquez**

**Jefa**

**Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/krv/ndrm

C: Expediente N° 212-2016, Partido Agenda Nacional.

Ref.: 5491, 5998, 5999 y 6000, todos de 2016.